

Al contestar cite este número



Radicado No:
202657200000108261

Bucaramanga, 22 de octubre de 2026

Señores

Peticionario Anónimo (a)
ICBF – REGIONAL SANTANDER
Ciudad

**Asunto: Respuesta a comunicación ciudadana - Radicado SIM No.
1765302620**

Cordial saludo:

En atención a la comunicación anónima registrada bajo el radicado SIM No. 1765302620, acerca de presuntas presiones al personal del operador Simón Bolívar en el ámbito del Centro Zonal Yariguíes, esta Dirección Regional expone el alcance de su valoración preliminar y las actuaciones de comprobación pertinentes.

1. Objeto y alcance

Se realiza valoración preliminar de la información trasladada por el Proceso de Relación con el Ciudadano. Esta respuesta tiene alcance administrativo y no sustituye la evaluación de competencia disciplinaria ni una verificación técnica de la prestación del servicio. La recepción de una queja no supone demostración de las conductas atribuidas.

2. Contenido de la comunicación

La comunicación señala que personal del operador Simón Bolívar habría sido presionado para suscribir actas con manifestaciones o compromisos que no comparte, y para formular afirmaciones supuestamente falsas respecto de insumos y condiciones de atención. Además, refiere temor a represalias laborales. No se aportan copias de actas, convocatorias, comunicaciones o identificación de episodios individuales. El direccionamiento utiliza el nombre “Shirley Gómez” para la coordinadora, mientras que otro reporte sobre el mismo centro zonal refiere “Shirley Thomas Alvarado”; esa discrepancia debe aclararse internamente antes de individualizar responsabilidades.

3. Criterios normativos y garantías

Los artículos 13 y 19 de la Ley 1755 de 2015 garantizan el trámite de las peticiones y no autorizan desestimarlas por el solo hecho de estar insuficientemente sustentadas. Conforme al artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, la procedencia de una actuación disciplinaria fundada en información anónima se somete a requisitos específicos y debe ser valorada por la autoridad competente. Se preservan el debido proceso, la presunción de inocencia y la imparcialidad; este oficio no constituye decisión disciplinaria.

4. Verificación proporcionada

La citación de equipos y la suscripción de actas pueden corresponder a labores regulares de supervisión y seguimiento; ello no habilita imponer versiones, obtener firmas mediante presión ni promover señalamientos inexactos. Se recomienda solicitar a la supervisión y al Centro Zonal, sin prejuzgar: (i) convocatorias y actas de las reuniones del período indicado; (ii) objeto, asistentes y uso institucional de las firmas; (iii) constancia de observaciones, salvedades o negativas a firmar; y (iv) información sobre canales confidenciales para



reportar posibles represalias. No existe en lo trasladado soporte suficiente para dar por acreditadas esas presiones ni para afirmar que la verificación documental ya concluyó.

5. Resultado de la valoración preliminar

Las afirmaciones recibidas requieren corroboración y, en su estado actual, no acreditan la comisión de una irregularidad atribuible a una servidora determinada. Tampoco corresponde descartar de manera absoluta la queja por su carácter anónimo. Debe diferenciarse la actividad regular de control sobre el operador de eventuales actos de coacción, garantizando imparcialidad y evitando adelantar juicios sobre la continuidad contractual del operador.

6. Gestión y cierre de la respuesta

Se solicita al Proceso de Relación con el Ciudadano incorporar esta respuesta al radicado SIM correspondiente y dejar constancia del trámite efectuado. La conclusión es estrictamente preliminar, basada en los documentos remitidos, sin impedir verificaciones complementarias ni las remisiones competenciales a que haya lugar. Ninguna afirmación de este oficio deberá interpretarse como constatación de diligencias no documentadas.

Cordialmente,

LUCY SELEMIA SUÁREZ PLATA
Directora (E) Regional ICBF Santander

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Andrés Penagos H.	Abogado Regional ICBF – Contratista	<i>Ap</i>
Reviso - Aprobó	Fabian Suarez Caballero.	Coordinador Grupo Jurídico	<i>FABIAN SUAREZ C.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			